	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 4

DECRETO No. 1174

24 JUN 2022

**“POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA CON OCASIÓN A LA TEMPORADA CULTURAL DE SAN JUAN Y SAN PEDRO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos, libertades y para seguir el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.


Que el numeral 2º del artículo 315 de la Carta Política define como atribución del alcalde: "Conservar el orden público en el municipio. de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que por su parte, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016, dispone que toda actividad económica es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público, por tal motivo, preceptúa que los Alcaldes, fijarán horarios para el ejercicio de la actividad económica en los casos en que esta actividad pueda afectar la convivencia.

Que mediante el Decreto 102 de 2022, la Administración Municipal, reglamentó el funcionamiento de los establecimientos comerciales, cuya actividad sea el expendio de

Proyecta: Luis Fernando Narváez Lamilla

Revisado por: Oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión Social
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Germán Calderón Calderón
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 4

bebidas alcohólicas en el Municipio de Pitalito, lanzando la estrategia “Pitalito Vive la vida nocturna” con el propósito de dinamizar la economía, garantizar la sana convivencia, la seguridad y con ello, apoyar la reactivación de estos sectores.

Que la Administración Municipal, desde el inicio de la pandemia, adoptó todas las medidas necesarias para garantizar la salud y protección de sus habitantes en el marco de las disposiciones de orden Nacional y Departamental, que en materia de COVID-19 se han expedido, en coordinación estrecha con el Ministerio de Interior, el Ministerio de Salud y la Gobernación del Huila.

Que son atribuciones del ejecutivo municipal, dictar las medidas necesarias para el mantenimiento y preservación del orden público, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política, el Artículo 91, Literal b, de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1801 de 2016.

Que el Municipio de Pitalito es un territorio pujante, cultural y cuna de las mejores expresiones culturales y conservación de costumbres propias.

Que sus habitantes, a través de la historia, han venido consolidando actividades de carácter cultural, artesanal, gastronómico y folclórico, dentro de un espacio que se había pausado por la situación de pandemia. Estas actividades históricas son reconocidas y celebradas en todo el territorio Huilense y para nuestro Municipio se materializa con el “59 FESTIVAL FOLCLÓRICO LABOYANO Y 1er ENCUENTRO SURCOLOMBIANO DE INTEGRACIÓN CULTURAL”, en donde el énfasis diferencial son las muestras diversas y la conjunción entre la cultura y el sano esparcimiento.


Que como muestra de esto, nuestro Festival folclórico y encuentro Surcolombiano, se viene llevando a cabo, desde el 20 de mayo y, se proyecta hasta el 10 de julio del presente año”.

Que se ha recibido solicitud de parte de comerciantes y otros actores encargados de organización de eventos en la que requieren que se adopten medidas para la ampliación de horario con ocasión de las celebraciones sampedrinas y en el marco de la reactivación económica.

Que, en los Comités de orden público, mesas de trabajo con los organismos de seguridad y organizadores y Consejos de gestión del riesgo Municipales, junto a los responsables de los diferentes eventos, se analizaron y aprobaron los planes y estrategias necesarias, que permiten garantizar la seguridad y la sana convivencia de quienes participan en estos eventos.

Proyecta: Luis Fernando Narváez Lamilla

Revisado por: Oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión Social
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Germán Calderón Calderón
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Página 3 de 4

Que, según lo conceptuado en el Consejo de gestión de riesgos y desastres, es viable la realización de estos eventos, que hoy por hoy cobran relevancia nacional e internacional.

Que, conforme a petición realizada por los organizadores del evento y otros actores, se hace necesario tomar medidas que salvaguarden la seguridad, orden público y convivencia durante su desarrollo, como también, ampliar temporalmente, el horario de funcionamiento de los establecimientos nocturnos, ubicados en la zona de alto impacto o "zona rosa" conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, del artículo primero del Decreto 102 de 2022 Municipal:

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: Regulación especial y temporal de horario para la venta y consumo de licor en el sitio – únicamente para el sector zona de alto impacto – "zona rosa":** En el marco de la reactivación económica, solamente dentro de la vigencia del presente Decreto Municipal, el horario de funcionamiento para los establecimientos ubicados en la zona de alto impacto o zona rosa, definida en el parágrafo segundo, del artículo primero del Decreto Municipal No. 102 de 2022, podrán realizar dicha actividad dentro del horario comprendido desde las 9:00 A.M. y hasta las 04:00 A.M. del día siguiente, los días 24, 25 y 26 de Junio y hasta las 4:00 A.M. del día 27 de junio de 2022 y los días 1, 2 y 3 de Julio y hasta las 4:00 A.M. del día 4 de julio de 2022.


**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez culminado el horario establecido NO se podrá expender ni consumir sustancias embriagantes en el sector autorizado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los establecimientos de comercio cuya actividad económica sea el expendio de bebidas embriagantes, diferentes al sector establecido en el presente artículo – **zona de alto impacto – zona de evento ferrial** – seguirán funcionando en el horario establecido en el Decreto 102 de 2022 y sus excepciones.

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBIR** dentro del Municipio de Pitalito, el porte de armas blancas y/o armas neumáticas, de fogueo, traumáticas y/o similares, durante la vigencia del presente Decreto.

Proyecta: Luis Fernando Narváz Lamilla

Revisado por: Oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión Social
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: German Calderón Calderón
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTICULO TERCERO: INCUMPLIMIENTO**, el contenido dispuesto en este documento, se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Infórmese el presente Decreto Municipal, a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que se encuentren dentro de la Jurisdicción del Municipio de Pitalito - Huila.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir del día viernes veinticuatro (24) de Junio de 2022, hasta las 4:00 am del día lunes, cuatro (4) de julio de 2022, solamente en las fechas, horarios y el sector establecidos.

Dado en Pitalito a los                    días del mes de junio de 2022                    24 JUN 2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecta: Luis Fernando Narváez Lamilla

Revisado por: Oficina Jurídica	Aprobado por: Secretaría de Gobierno e Inclusión Social
Firma:	Firma:
Nombre: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez	Nombre: Germán Calderón Calderón
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social